DECLÁRESE MONUMENTO NACIONAL HISTÓRICO UN LOTE DE TERRENO DE LA FINCA SAN JACINTO

DECRETO LEGISLATIVO N°. 125, aprobado el 08 de junio de 1949

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 140 del 29 de junio de 1949

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A SUS HABITANTES,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 125

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase Monumento Nacional Histórico un lote de terreno de 4 manzanas de la finca «San Jacinto» alta en jurisdicción de Tipitapa, de este departamento, en el que están comprendidos la casa hacienda y los corrales anexos.

Artículo 2º.- En un lugar apropiado de ese sitio, se erigirá una estatua del General José Dolores Estrada, Jefe del Ejército que el 14 de Septiembre de 1856 derrotó en ese lugar las tropas del filibustero William Walker.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a la mayor brevedad, a adquirir el lote a que se refiere el Arto. 1º a cuyo efecto se decreta la expropiación de él.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que dé la partida que él mismo designe y vote la cantidad necesaria para cumplir con este decreto.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y mantendrá siempre en el Monumento un empleado encargado del buen mantenimiento y limpieza de él.

Artículo 6º.- La presente ley empezará a regir desde su publicación en «La Gacetas, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. -Managua, D. N., 2 de Junio de 1949. - **M. F. Zurita**, D. P.**- Luís Felipe Hidalgo.** D. S.– **Cornelio Sotelo,** D. S.

Al Poder Ejecutivo. -Cámara del Senado. -Managua, D. N. - 8 de Junio de 1949. - **P. A. Blandón**, S. P.- **Salv. Castillo,** S. S.- **Mauro Vilchez**, S. S.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3514

Por Tanto, Ejecútese. Casa, presidencial. - Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.- **V. M. ROMÁN**, Presidente de la República. - **M. Salmerón**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3514